





Certificado de tradición

Nro. CT140078015

El vehículo de placas CDO919 tiene las siguientes características:

Placa:	CDO919	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	AZUL JAZZ	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1729242KA2
Serie:	KL1MM61027C278356	Línea:	SPARK GO
Chasis:	KL1MM61027C278356	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	995	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842290604567 con fecha de importación 01/02/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA SA

Propietario(s) Actual(es)

HORACIO CHAVEZ ALFONZO.

Historial de propietarios

19/01/2010 De MILTON EDUARDO BERNAL LOZANO, A LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, Traspaso; 01/03/2012 De LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, A HORACIO CHAVEZ ALFONZO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT140078015

Dado en Bogotá, 13 de marzo de 2015 a las 09:19:26

A solicitud de: HORACIO CHAVEZ ALFONZO con C.C. C79902929 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: MEDIDAS PREVIAS EN EL EJECUTIVO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., CON SIGLA FESOL, CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá, con T. P. No 67614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito a usted se sirva decretar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 599 del C. G. P., las medidas cautelares que bajo la gravedad de juramento denuncio como propiedad de la parte demandada.

al señor Juez decrete el embargo y secuestro del vehículo de PLACA: CDO919, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2007, COLOR: AZUL JAZZ, CARROCERIA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: B10S1729242KA2, CHASIS: KL1MM61027C278356, LINEA: SPARK GO, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, CILINDRAJE: 995; de propiedad del demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO, según Certificado de Tradición No. CT140078015 que se anexa a la presente.

Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar a la Secretaria Distrital de Movilidad sobre la medida.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes en caso necesario.

Señor Juez,



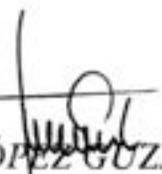
MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA
C. C No 19.394.916 de Bogotá
T. P. No 67.614 del C. S. J.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Abril veintinueve de dos mil quince
Proceso No. 2015-921

Inter. 3635

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, se le requiere para que, conforme a lo dispuesto ken el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, preste caución equivalente al 10% del valor actual de la ejecución, es decir, por valor de \$1.360.000,00.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

LS

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO No. 064A FEJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8.A.M.
LA SECRETARIA,
ERICA PAOLA BALACIOS
NARANJO

- 4 MAY. 2015.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULO 513

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	LUCRECIA MOSCOSO VARGAS	11-41-101021986	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							06	05	2015

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.			860.518.842-1
Dirección	CRA 13 N 56-55 PISO 3	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono
				2120887
Asegurado	HORACIO CHAVEZ ALFONSO			

APODERADO

Apoderado	LOPEZ DAZA, MIGUEL ANGEL	Identificación	19.394.816
Dirección	CALLE 64 A 40 39	Ciudad	BOGOTA, D.C.
		Teléfono	MIGUE40@GMAIL.CI

PROCESO

Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.	Demandado	HORACIO CHAVEZ ALFONSO
Caución Ordenada por:	JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2015 921

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SEQUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS
TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****1.360.000	UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****68.000,00	\$ *****2.500,00	\$ *****11.280,00	\$ *****81.780,00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
LUCRECIA MOSCOSO VARGAS	81795	100			

L.C.M. Asesores de Seguros
 Lucrecia Moscoso U.
 AGENTE SEGUROS DEL ESTADO

Mmsm?
 11-41-101021986

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Garante de Fianzas

[Handwritten Signature]
 Firma Tomador y/o Autorizado

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLJ061795A

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ MUNICIPAL

E. S. D.

2015 MAY -6 P 4 30

009344

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

PROCESO EJECUTIVO No. 2015-921

DEMANDANTES: FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.

DEMANDADOS: HORACIO CHAVEZ ALONSO

MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, con el presente escrito, allego Póliza Judicial 10120212986 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por la suma de \$1.360.000,00 de valor asegurado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 513 Inc. 10 del C. P. C.

Del señor Juez.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA

C. C. No19.394.816 de Bta.

T. P 67.614 del C. S. de la J.

003911

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

15 MAY - P - 30

RECEIVED

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EN EL DESPACHO DE

15 MAY. 2015

El Secretario



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Mayo veintiuno de dos mil quince
Proceso No. 2015-921

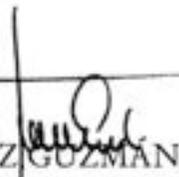
Int. 4139

En vista que el apoderado de la parte demandante allegó la póliza exigida por el despacho mediante auto del 29 de abril de 2015 y que la solicitud de medidas cautelares es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

RESUELVE

1. Decretar el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado Horacio Chávez Alfonso, distinguido con placa CDO-919 e inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


 JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
 JUEZ

15.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
 POR ANOTACION
 HECHA EN EL ESTADO No. 077 FIJADO HOY 5 MAY. 2015
 A LA HORA DE LAS 8:A.M.
 LA SECRETARIA,


 ERICA PAOLA PALACIOS
 NARANJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1495
Bogotá D.C., 29 de mayo de 2015

Señor Secretario
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-921 de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. NIT. 860.518.842-1 contra HORACIO CHÁVEZ ALFONSO C.C. 79.902.929

Comunico que por auto del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) se decretó el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado Horacio Chávez Alfonso, distinguido con placa CDO-919 e inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Recibi: 
Junio 19 / 2015

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6715820

Bogotá, D.C., 8 de julio de 2015

21 JUL 2015

Señores

JUEGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 N° 14 - 33 P 16

BOGOTÁ

Doctor(a) ERICA PAOLA PALACIOS NARINHO Secretaria :



Letra

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2015921

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A

Demandado: HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Oficio: 1495 del 29 de mayo del 2015 radicado el 26 de junio del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CDO919, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: HORACIO CHAVEZ ALFONZO desde 01/03/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

AC 13 No. 37-35
C1015 Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

**Certificado de tradición****Nro. CT140081846**

El vehículo de placas CDO919 tiene las siguientes características:

Placa: CDO919	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2007
Color: AZUL JAZZ	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: KL1MM61027C278356	Motor: B10S1729242KA2
Chasis: KL1MM61027C278356	Línea: SPARK GO
VIN:	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 995	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842290604567 con fecha de importación 01/02/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1495 del 29-05-2015, Radicado en SDM el 26-06-2015 Nro de expediente 2015921, Proferido de JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A en contra de HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA SA

Propietario(s) Actual(es)

HORACIO CHAVEZ ALFONZO.

Historial de propietarios

19/01/2010 De MILTON EDUARDO BERNAL LOZANO. A LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, Traspaso; 01/03/2012 De LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, A HORACIO CHAVEZ ALFONZO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ S.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicio integrado sobre la movilidad



Certificado de tradición

Nro. CT140081846

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2015 a las 08:12:19

A solicitud de: DIEGO EDUARDO CASTIBLANCO TORRES con C.C. C80174988 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. [REDACTED] S. [REDACTED] D. [REDACTED]

119

2

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 – 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., con sigla FESOL, CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá, con T. P. No. 67614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, allego certificado de tradición del vehículo de placa CDO919, en el que figura inscrito el embargo ordenado por su despacho.

En consecuencia Respetuosamente solicito a usted ordenar se realice la aprehensión del automotor, con la finalidad de que se pueda llevar a cabo la diligencia de secuestro y posterior remate del mismo.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

Del Señor Juez,

Aterramiento,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C.C. No 19.394.816 de Bogotá
T.P. No 67614 del C. S. J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
2015
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
ABOGADO EN EJERCICIO

MIGUEL ANGEL TORRES DAZA, Mayor de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de sus facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Municipio de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades, ordena lo siguiente:

En consecuencia, se ordena al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., inscribir en el Registro de Instrumentos Públicos el presente instrumento, para que surta los efectos legales que corresponden.

República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Público
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE CUARECIMA 100-100

11 de ABRIL de 2015

EN EL DESPACHO DEL

Secretario

MIGUEL ANGEL TORRES DAZA
Alcalde Mayor de Bogotá
No. 100-100 de la Calle Cuarecima

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PO. S. D. C. E. M. B. G.

SECRETARÍA MUNICIPAL

✓

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Bogotá, D. C. Veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015)

Proceso No. 2015-0921

Inter: 6347

Obre en autos la respuesta dada por la Secretaria de movilidad folio 9 y como quiera que se encuentra acreditado el embargo del vehículo objeto de cautela folios (10 a 11), el Despacho DECRETA:

1º La APREHENSIÓN del vehículo automotor de placas CDO 919. Por Secretaría LÍBRESE comunicación a la POLICIA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición dicho vehículo de éste Despacho.

Cumplido lo anterior, se resolverá respecto del secuestro.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>130</u> de fecha <u>24</u> de <u>AGO.</u> 2015	
fue notificado el auto anterior. Fijado a la <u>10</u> de <u>AGO.</u> 2015	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO N° 2518
Bogotá D.C., 28 de agosto de 2015

Señor:
COMANDANTE SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO.2015-921 DE FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. NIT. 860518842-1 CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO C.C. 79902929

Comunico que por auto veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas CDO 919, **Marca Chevrolet, Color azul jazz, Chasis KL1MM61027C278356, Motor B10S1729242KA2, Modelo 2007**, denunciado como de propiedad del demandado **HORACIO CHAVEZ ALFONSO C.C. 79902929**

Una vez capturado dicho vehículo sírvase proceder colocándola a disposición de este Juzgado, en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No. 7237 del 15 de diciembre de 2014, los cuales son: **PARKING BOGOTÁ CENTER SAS NIT. 830110789-5** ubicado en la **CARRERA 15 NO. 17 A-20, ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD SAS) NIT. 830068000-4** ubicado en la **CALLE 10 NO. 91-20, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS NIT. 900409408-3** ubicado en la **CARRERA 123 NO. 13-21 y STORAGE AND PARKING S.A.S. NIT. 900495111-8**, ubicado en la **CARRERA 69 C NO. 22-24 SUR BARRIO CARVAJAL Y/O CARRERA 123 NO. 12 A 21 BARRIO FONTIBON**, de la ciudad de Bogotá, citando la referencia del proceso.

Atentamente,



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

14 SEP 2015

MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA
C.C. 19.394.816 Bta
Septiembre 04/2015

BOGOTÁ, D.C.

15

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ Cuarenta Civil Municipal de Orolidad

DIRECCION Carrera 10 N° 14-33 Piso 16.

REF PROCESO: EJECUTIVO Singular 2015-921

DEMANDANTE: Fondo de Empleados de Supermercados y Droguerías Olímpica

DEMANDADO: Horacio Chavez Alfonso CC: 79902929

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

RESPONDENCIA RECIBIDA
5 JUL - 5 P 12:25
10040 CIVIL MUNICIPAL

PLACA: CDO 919

MARCA: Chevrolet

LINEA: Spark

CLASE: Automovil

MODELO: 2007

SERVICIO: Particular

COLOR:

No. DE MOTOR: 022551 SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE: SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 30 DE 09 DEL 2015 EN LA 26 x Cali (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Horacio Chavez

CON CEDULA 79902929 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA

Carrera 64 A # 69 E 17 Sur TEL.: 3168204863

SEGÚN OFICIO # 2518 FECHA 28 DE 08 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava

UBICADO EN LA TEL: 3902110.

ATENTAMENTE.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CINCO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

14 OCT. 2015

EN EL DESPACHO

El Secretario

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Octubre veintiuno de dos mil quince
Proceso No. 2015-921

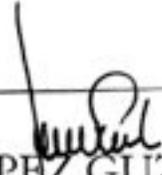
Int. 7107

Una vez allegados al Despacho las actas de inmovilización e inventario del vehículo objeto de cautela, diligenciadas por la Policía Nacional, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del vehículo de placas CDO-919 de propiedad del demandado HORACIO CHÁVEZ ALFONSO. Para la diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios y si por razones legales dichos Juzgado dejaren de funcionar desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexo pertinentes. De igual forma, en dicha diligencia y previo a poner el bien a cargo del secuestre, la parte demandante deberá cancelar la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. Expídase despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 166 FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8.A.M.

23 OCT. 2015.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 RADICADO 2015-921
 DESPACHO COMISORIO N° 304

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTA

AL

SEÑOR INSPECTOR (A) DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
 RESPECTIVA y/o AL SEÑOR (A) JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTA D.C. DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2015-921 de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. contra HORACIO CHÁVEZ ALFONSO por auto del 21 de octubre de 2015, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas CDO-919 de propiedad del demandado. Para la diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios y si por razones legales dichos Juzgado dejaren de funcionar desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le librá despacho comisorio con los insertos y anexo pertinentes. De igual forma, en dicha diligencia y previo a poner el bien a cargo del secuestre, la parte demandante deberá cancelar la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO) JHON ERIK LOPEZ GUZMAN.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto de fecha 21 de octubre de 2015 mediante el cual se ordenó la comisión (art.3 del C. de P. C.).

El Doctor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, C.C. 19.394.816 y T.P. No. 67.614 del C. S. de la J actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que sea diligenciado y devuelto oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., hoy 29 de octubre de 2015.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
 Secretaria

30 OCT 2015

MIGUEL ANGEL LOPEZ
 C.C. 19.394.816 BTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2015042

alico

DESPACHOS COMISORIOS

Bogotá

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: COMISORIO

No. Cuadernos: Folios Correspondientes:

HITAM

DEMANDANTE (S)

FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y PRODUCTOS OLÍMPIC
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. ITP. 676146

Dirección Notificación Cra 9 No 43-12 of. 101 Teléfono 3384898
3002132423

DEMANDADO (S)

HORACIO CHAVEZ ALFONSO
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación S/N. D. Partimento N96-B73. Teléfono

ANEXOS

CC 52725667

Dilig 10 Feb/16
Acto 27 Mar/15
Ext 045 del 10 Dic/15

Firma Apoderado
T.P. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO 2015-921
DESPACHO COMISORIO N° 304

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR INSPECTOR (A) DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AL SEÑOR (A) JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2015-921 de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. contra HORACIO CHÁVEZ ALFONSO por auto del 21 de octubre de 2015, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas CDO-919 de propiedad del demandado. Para la diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios y si por razones legales dichos Juzgado dejaren de funcionar desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le librá despacho comisorio con los insertos y anexo pertinentes. De igual forma, en dicha diligencia y previo a poner el bien a cargo del secuestre, la parte demandante deberá cancelar la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO) JHON ERIK LOPEZ GUZMAN.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto de fecha 21 de octubre de 2015 mediante el cual se ordenó la comisión (art.3 del C. de P. C.).

El Doctor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, C.C. 19.394.816 y T.P. No. 67.614 del C. S. de la J actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que sea diligenciado y devuelto oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., hoy 29 de octubre de 2015.

[Handwritten Signature]
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



11
9/21

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Octubre veintiuno de dos mil quince
Proceso No. 2015-921

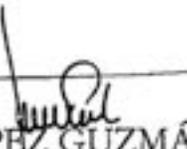
Int. 7107

Una vez allegados al Despacho las actas de inmovilización e inventario del vehículo objeto de cautela, diligenciadas por la Policía Nacional, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del vehículo de placas CDO-919 de propiedad del demandado HORACIO CHÁVEZ ALFONSO. Para la diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios y si por razones legales dichos Juzgado dejaren de funcionar desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexo pertinentes. De igual forma, en dicha diligencia y previo a poner el bien a cargo del secuestre, la parte demandante deberá cancelar la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. Expídase despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 166 FOLIO DOBRO 23 OCT. 2015.
A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO , CÉDULA CIUDADANIA 52725667, CR 14 NO 43 59 OF 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2442620,

En el proceso número: 11001400800120150092100

09/11/2015 09:36:27 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Juez



Informe Secretarial: En la fecha seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015), pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 2 folios, para los fines pertinentes

El escribiente


DIEGO Z. CHÁVEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Código 110014003652

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de 2015.

Despacho Comisorio No.	304
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles () Emb. Y Sec. Muebles () Vehículo (x) Est. Com. ()

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el día **17-11-2015**. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente () al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas (x) Beatrix E. Rojas D; al relevado por no figurar en dicha lista () ó por no obrar acta de designación anexa () a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9º núm. 2º del C.P.C). Enviase telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

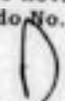
Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida () o del que ordeno la entrega (); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela (); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble (); iv) Linderos legibles del inmueble () y certificado de Cámara y Comercio ().

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

NOTIFIQUESE

La juez,


CIELO M. OBREGON SALAZAR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CODIGO 110014003652
Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2015
Estado No. 26

DIEGO Z. CHÁVEZ LUNA
Escribiente

1 24
8

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2015042.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente, ante Usted me permito solicitarle fijar nueva fecha para la diligencia comisionada, teniendo en cuenta que el pasado 17 de Noviembre de 2015, no fue posible realizarla.

Así mismo me permito informarle que el vehículo se encuentra en la siguiente dirección: **AVENIDA CENTENARIO No. 96 B - 73 FONTIBON.**

Para el efecto anexo a la presente certificado de tradición del vehículo de placa CDO 919, así como copia del inventario realizado al momento de la aprehensión del vehículo.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.
TELEFONO 3002132423

RECIBIDO

05 FEB 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA

90-1115
11.30



Certificado de tradición

Nro. CT140081846

El vehículo de placas CDO919 tiene las siguientes características:

Placa:	CDO919	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	AZUL JAZZ		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KL1MM61027C278356	Motor:	B10S1729242KA2
Chasis:	KL1MM61027C278356	Línea:	SPARK GO
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	995	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842290604567 con fecha de importación 01/02/2007, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1495 del 29-05-2015, Radicado en SDM el 26-06-2015 Nro de expediente 2015921, Proferido de JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A en contra de HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA SA

Propietario(s) Actual(es)

HORACIO CHAVEZ ALFONZO.

Historial de propietarios

19/01/2010 De MILTON EDUARDO BERNAL LOZANO, A LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, Traspaso; 01/03/2012 De LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, A HORACIO CHAVEZ ALFONZO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concepción 011 de 2007





Certificado de tradición

Nro. CT140081846

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2015 a las 08:12:19

A solicitud de: DIEGO EDUARDO CASTIBLANCO TORRES con C.C. C80174988 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO. 8

AL: JUEZ Cuarenta Civil Municipal de Oralidad

DIRECCION Carrera 10 N° 14-33 Piso 16.

27

REF PROCESO: EJECUTIVO Singular 2015-921

DEMANDANTE: Fondo de Empleados de Supermercados y Droguerías Olímpicas

DEMANDADO: Horacio Chavez Alfonso CC: 79.902.929

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: C00 919

MARCA: Chevrolet

LINEA: Sparb

CLASE: Automovil

MODELO: 2007

SERVICIO: Particular

COLOR:

No. DE MOTOR:

No. DE SERIE:

No. DE CHASIS:

SEGUIN LICENCIA TRANSITO
02255
SEGUIN LICENCIA TRANSITO
SEGUIN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 30 DE 09 DEL 2015 EN LA 26 x Cali (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Horacio Chavez

CON CEDULA 79.902.929 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA

Carrera 64 A # 69 E 17 Sur TEL: 316 820 4863

SEGÚN OFICIO # 2518 FECHA 28 DE 08 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava

UBICADO EN LA TEL: 3902110.

ATENTAMENTE,

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el Despacho Comisorio No. 304 hoy 23/11/2015, con memorial solicitando nueva fecha nueva fecha. Sirvase proveer.

DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 11014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10288/PSAA15-10404)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. 304

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se dispone:

PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA COMISIONADA, SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL DÍA DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2015, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M EN ADELANTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CODIGO 110014003652

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2015
Estado No. 27

DIEGO Z. CHAVEZ LUNA
Escribiente



30

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., A los 27 Nov/15 recibido en la fecha y radicado en la misma pasa al despacho del señor Juez, el anterior despacho comisorio el cual consta de 10 folios, para tramitarlo y devolver.

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., A los 27 Nov. (2015).

REF. Exp. No. 2015-921,
Despacho Comisorio No. 304.

El Juzgado 40 Civil Municipal, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia de Secuestro de Vehículo de los bienes muebles y enseres () del Inmueble () ubicado (s) en la Av. Centenario # 96 B-73, de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día Diez de febrero del año 2016 para su práctica.

En consecuencia se procede a designar como secuestre a Beatriz Elena Rojas Pardo Por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos, comuníquese su llamamiento en la forma como lo señala el numeral 2° del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

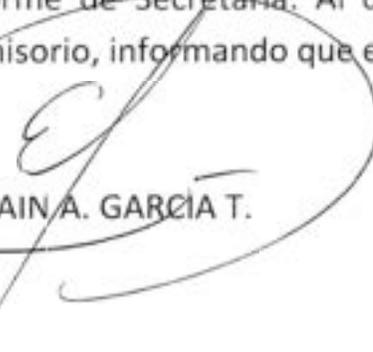
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN. 10 Dic de 2015
NUMERO DE ESTADO. 045
FIRMA.
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

12/31

Informe de Secretaría: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, informando que el despacho no fue prorrogado. Sirvase proveer.


EFRAIN A. GARCÍA T.

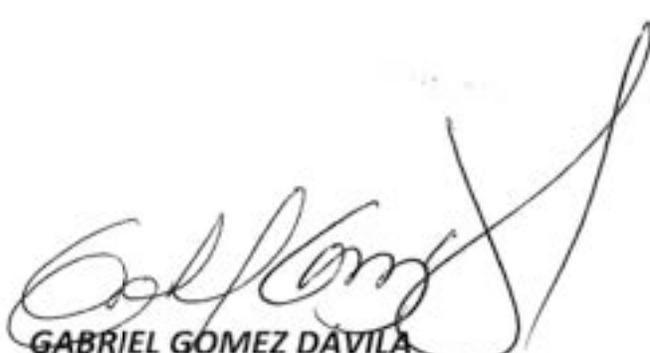


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Despachos Comisarios.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°

Bogotá D.C., Diciembre Treinta y uno (31) de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y de conformidad con el acuerdo PSAA15- 10413 del treinta de Noviembre de 2.015, Este despacho fue prorrogado sólo hasta el 31 de Diciembre de la presente anualidad, en consecuencia devuélvase el presente comisorio en el estado en que se encuentra al JUZGADO DE ORIGEN por intermedio del Centro de Servicios Administrativos.

CUMPLASE


GABRIEL GOMEZ DAVILA

Juez 3° Civil Municipal de Descongestión.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUDICADO CUADRANGULAR MUNICIPAL DE BOBOTA C. C.

- 5 ABR 2016

EL DESPACHADOR

Secretario

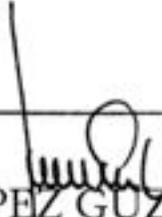
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail, is written over the signature line.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)
Proceso No. 2015-921

Int. 695

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes despacho comisorio No. 304 de 2015 sin diligenciar (fls. 19 al 31 C. 2), para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ.

LS

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No. 019 FJATO MOY
A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

15 ABR 2016

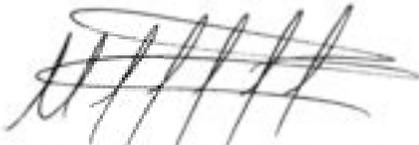
Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá, con T. P. No 67614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, por el presente escrito respetuosamente solicito a usted ordenar el desglose del despacho comisorio No. 304 de 2015, devuelto a su despacho sin tramitar por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, con el fin de tramitarlo ante el respectivo Inspector de Policía.

Así mismo respetuosamente solicito a usted ordenar se me haga entrega del despacho comisorio No. 304 de 2015, para tramitar la diligencia del secuestro del vehículo embargado y aprehendido dentro del proceso de la referencia.

Señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA
 C. C No 19.394.916 de Bogotá
 T. P. No 67.614 del C. S. J.

141.
 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
 2016 MAY 13 P. 12: 24
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

000970

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
2.400 CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C



12.7 MAYO 2016

EN EL DESPACHO NOT

El Secretario

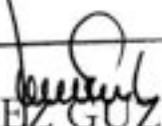
CFP606

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá D.C., Mayo veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)
 Proceso No. 2015-921

Inter. 1296

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial que antecede, se ordena el desglose del despacho comisorio No. 304 para que sea diligenciado por la parte interesada, lo anterior previo pago del correspondiente arancel judicial.

NOTIFÍQUESE,


 JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
 JUEZ

LS

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
 POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No.  FIRMADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

27 MAY 2016

ALCALDIA MUNICIPAL



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

13/05/2016 10:59:43 Cajero: cverasan

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: PIL012W10024 Operación: 448939903

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 19394816

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2016 JUN 16 A 11: 58

001701

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

29 JUN 2016 Recibi desglose del Despacho Comisorio No. 304 de octubre 29 de 2015, en once (11) folios, conforme lo ordenado en auto que precede (fl. 34).

RECIBI,



C.C. No. 19394.816 Bta
T.P. No. 69614 C. S. S.

Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE
SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CPD
HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

RESPONDENCIA RECIBIDA

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente, ante Usted me permito solicitarle oficiar al Inspector de policía de Fontibón indicándole la dirección donde se encuentra el vehículo de placa CDO 919 a secuestrar, teniendo en cuenta que en el despacho comisorio No. 304 no se señaló tal dirección y este funcionario requiere que sea el juzgado quien exclusivamente se la debe suministrar, para agendar la práctica de la diligencia.

Lo anterior no obsta para informarle al despacho que el parqueadero LA OCTAVA, donde fue depositado el vehículo después de su aprehensión, ha informado a mi cliente que el vehículo se encuentra en la siguiente dirección: **AVENIDA CENTENARIO No. 96 B - 73 FONTIBON.**

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

Señor

JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

D. S. D.

MUNICIPIO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0271 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERFUNDAS Y PROPIEDADES CIVILES S.A. - FONDOS 002730

RESOLUCIÓN EJECUTIVA

MIGUEL ANGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, domiciliado en la calle de Bogotá No. 10 394 816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en adelante el demandado, por el presente actor, respectivamente, ante usted, señor juez, solicitan a usted el instructor de Policía de Formación Indicial de la dirección donde se encuentra el vehículo de placa COG 017 a su nombre, teniendo en cuenta que en el despacho compareció No. 304 de se señaló tal dirección y este funcionario compareció con el juzgado para exclusivamente se le diera cumplimiento, para que se le practique de la diligencia.

Lo anterior no obsta para informar al compareciente el parámetro LA OCTAVA, donde se deposita el vehículo después de su retención, tal como se informó a su representante en escritura de la siguiente dirección: AVENIDA CENTENARIO No. 88 B - 13 FONTIBÓN.

Del Señor Juez

Atentamente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
128 JUL 2016

EN EL DESPACHO

MIGUEL ANGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No. 10 394 816 de Bogotá
T. P. No. 67816 del C. S. J.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO 2015-921
DESPACHO COMISORIO N° 304

Rad 7381 39
fol. 369
11 JUL 2016

Si Achug 1481

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR INSPECTOR (A) DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AL SEÑOR (A) JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER

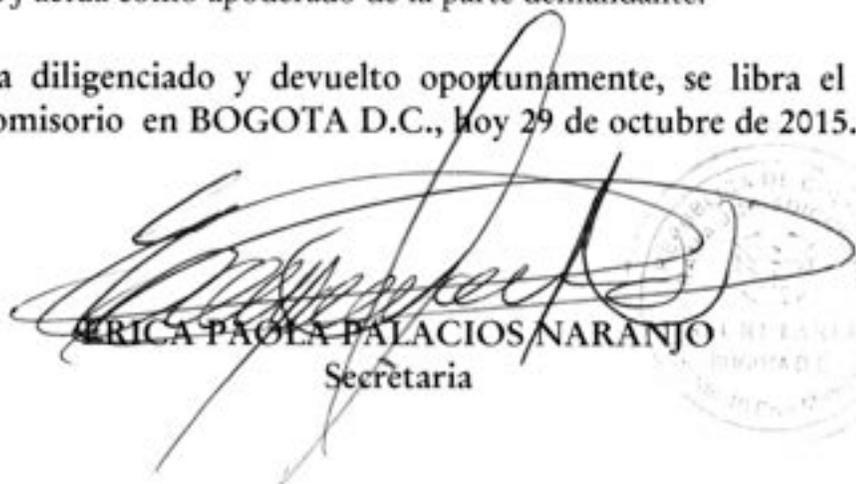
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2015-921 de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. contra HORACIO CHÁVEZ ALFONSO por auto del 21 de octubre de 2015, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas CDO-919 de propiedad del demandado. Para la diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios y si por razones legales dichos Juzgado dejaren de funcionar desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexo pertinentes. De igual forma, en dicha diligencia y previo a poner el bien a cargo del secuestre, la parte demandante deberá cancelar la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. NOTIFÍQUESE. El JUEZ (FDO) JHON ERIK LOPEZ GUZMAN.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto de fecha 21 de octubre de 2015 mediante el cual se ordenó la comisión (art.3 del C. de P. C.).

El Doctor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, C.C. 19.394.816 y T.P. No. 67.614 del C. S. de la J actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que sea diligenciado y devuelto oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., hoy 29 de octubre de 2015.


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Octubre veintiuno de dos mil quince
Proceso No. 2015-921

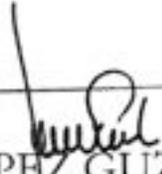
Int. 7107

Una vez allegados al Despacho las actas de inmovilización e inventario del vehículo objeto de cautela, diligenciadas por la Policía Nacional, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del vehículo de placas CDO-919 de propiedad del demandado HORACIO CHÁVEZ ALFONSO. Para la diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades inclusive para designar secuestro y fijarle sus respectivos honorarios y si por razones legales dichos Juzgado dejaren de funcionar desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexo pertinentes. De igual forma, en dicha diligencia y previo a poner el bien a cargo del secuestro, la parte demandante deberá cancelar la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. Expídase despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

LS.

11
2/21
40
2
/

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 166 FIJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

23 OCT 2015

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
E. S. D.

1 24
8 5
3

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2015042.

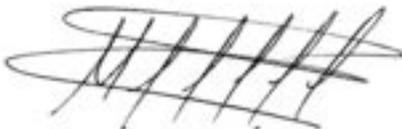
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente, ante Usted me permito solicitarle fijar nueva fecha para la diligencia comisionada, teniendo en cuenta que el pasado 17 de Noviembre de 2015, no fue posible realizarla.

Así mismo me permito informarle que el vehículo se encuentra en la siguiente dirección: **AVENIDA CENTENARIO No. 96 B - 73 FONTIBON.**

Para el efecto anexo a la presente certificado de tradición del vehículo de placa CDO 919, así como copia del inventario realizado al momento de la aprehensión del vehículo.

Del Señor Juez,

Atentamente,



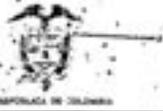
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.
TELEFONO 3002132423

RECIBIDO

05/11/15

RECIBIDO

2
11.30



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 1 de 2

6/2 25
42

Certificado de tradición

Nro. CT140081846

El vehículo de placas CDO919 tiene las siguientes características:

Placa: CDO919	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2007
Color: AZUL JAZZ	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: KL1MM61027C278356	Motor: B10S1729242KA2
Chasis: KL1MM61027C278356	Línea: SPARK GO
VIN:	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 995	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
 Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842290604567 con fecha de importación 01/02/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 1495 del 29-05-2015, Radicado en SDM el 26-06-2015 Nro de expediente 2015921, Proferido de JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A en contra de HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA SA

Propietario(s) Actual(es)

HORACIO CHAVEZ ALFONZO.

Historial de propietarios

19/01/2010 De MILTON EDUARDO BERNAL LOZANO, A LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, Traspaso: 01/03/2012 De LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, A HORACIO CHAVEZ ALFONZO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007





MUNICIPIO DE BOGOTÁ



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT140081846

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2015 a las 08:12:19

A solicitud de: DIEGO EDUARDO CASTIBLANCO TORRES con C.C. C80174988 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 011 de 2007

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO. 8

AL: JUEZ Cuarenta Civil Municipal de Oralidad

DIRECCION Carrera 10 N° 14-33 Piso 16.

27
4h

REF PROCESO: EJECUTIVO Singular 2015-921

DEMANDANTE: Fondo de Empleados de Supermercados y Droguerías Olímpica

DEMANDADO: Horacio Chavez Alfonso CC: 79.902.929

6

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	CDD 919	
MARCA:	Chevrolet	
LINEA:	Spark	
CLASE:	Automovil	
MODELO:	2007	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:		
NO. DE MOTOR:		022551
NO. DE SERIE:		022551
NO. DE CHASIS:		022551

RECIBIDA
5 JUL - 5 P 12:25
CIVIL MUNICIPAL

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 30 DE 09 DEL 2015 EN LA 26 x Cali (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Horacio Chavez CON CEDULA 79.902.929 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA Carrera 64 A # 69 E 17 Sur TEL.: 316 820 4863

SEGÚN OFICIO # 2518 FECHA 28 DE 08 DEL 2015
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA TEL: 3902110.

ATENTAMENTE,



**SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
DE FONTIBON**

Bogotá D. C., Julio Once (11) de Dos Mil Dieciseis (2016)

Al Despacho de la señora Secretaria General de Inspecciones de Policía, informándole que se recibió Despacho Comisorio No. 304 del Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá, en 7 folios, y se radico en el libro de Comsiones Civiles con el No. 7381 No. de Aplicativo Siactua 14817.
Sírvasse Proveer,

GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Auxiliar Administrativo



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

9 3

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE

BOGOTÁ D.C., 15 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 7381

SECUENCIA SISTEMA No: 14817

El Despacho Comisario 304 del JUZGADO No. 040 CIVIL MUNICIPIO CAPITAL, fue recibido el día 11 de JULIO del año 2016. Por reparto de 9A DE POLICIA. Se allegan 9 Folios

Anótese y remítase.

ESPERANZA LUCÍA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

10
87



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
DISTRITAL DE ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.
INSPECCIÓN NOVENA "A" POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F-07 TELEFONO 4124310.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., a veinticinco (25) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Al Despacho del Señor Inspector la Comisión del despacho comisorio No. 304 del Juzgado 40 Civil Municipal de Bta., proveniente de la Secretaría General de Inspecciones (**Reparto**), Pasa a su despacho para los fines legales pertinentes.

SÍRVASE PROVEER.

JONH GARZON OLARTE
Auxiliar Administrativo.

Bogotá, D.C., a veinticinco (25) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 584 de 2004 y 310 de 2006 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **DIA ONCE (11) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LA HORA DE LAS (8:00) A.M.**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Designese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de acuerdo al software de la pagina de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa anotación en los aplicativos del sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME MARTINEZ SUISCUN
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 89 DE
Octubre 4 DEL 201 (6).

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Jonh





11
419

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **456972**

Respetado doctor
LIGIA BARRERO PRADA
DIRECCION CALLE 12 No. 8-11 OFC. 511
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A**
No. de Proceso: **11001999100920150092100**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A**, ubicado en la **JAGLARO@HOTMAIL.COM**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **jueves, 29 de septiembre de 2016 15:39:51**
En el proceso No: **11001999100920150092100**



ALCALDÍA MAYORDE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCION NOVENA A
CARRERA 75 No. 23 F-07 PISO 2 – TELEFONO 4 124310

Bogotá, DC.

Respetado doctor
LIGIA BARRERO PRADA
DIRECCION
CALLE 12 No. 8-11 OFC. 511
BOGOTA D.C.

REF: 2015-921

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. DENTRO DE LA COMISION NO.304 DEL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BTA. EL (LA) APODERADO DE LA PARTE ACTORA ES DR (A) MIGUEL LOPEZ. CONTACTO (3002132423). ADVIRTIENDO QUE LA ACEPTACION DEL CARGO DEBE HACERSE CONFORME AL ARTICULO 49 Y 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

CORDIAL SALUDO,

JONH GARZON OLARTE
Auxiliar Administrativo

Copia Consecutivo 7381



69

13 96 15

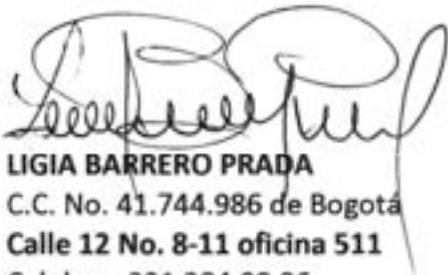
Local de Fontibon
2016-094-011687-2
6 10-03 - Folios: 1 Anexos: 0
Inspecciones de Policía F
LIGIA BARRERO PRADA
1160940116872*

SEÑOR
INSPECTOR NOVENO A DISTRICTAL DE POLICIA
CARRERA 75 No. 23F - 07
LOCALIDAD DE FONTIBON
BOGOTA, D.C.

REF: ACEPTACION CARGO SECUESTRE
DESPACHO COMISORIO 304 JUZGADO 40 CM DE BOGOTA
DIA 11 DE OCTUBRE 2016.
HORA 8:00 A.M.

LIGIA BARRERO PRADA, identificada con C.C. No. 41.744.986 de Bogotá,
Secuestre activa, dentro de la lista de Auxiliares de la Justicia del C.S. de la
J. Me permito manifestar que acepto el cargo para el cual fui designada en
el proceso de la referencia.

Cordialmente,


LIGIA BARRERO PRADA
C.C. No. 41.744.986 de Bogotá
Calle 12 No. 8-11 oficina 511
Celular: 321 284 08 06

Oct 11/16



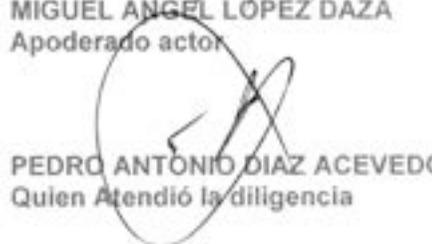
RADICACIÓN No. 7381 JAVA No. 14817
 DESPACHO No. 304
 JUZGADO: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
 DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2015 -921
 DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.
 DEMANDADO: HORACIO CHAVEZ ALFONSO

En Bogotá, D. C. a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, ante el auxiliar administrativo, quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Dr. (a) Dr. (a) **MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA** identificado (a) con C.C. 19.394.816 y T.P. 67.614 del C.S. de la J., en calidad de apoderado (a) actor (a), y quien recibe notificaciones en la Av. Carrera 9 No.43-12 Of. 101 Tel.3002132423. Se deja constancia que el auxiliar de la justicia designado señor (a) **LIGIA BARRERO PRADA** identificado con CC 41.744.986, aceptando el cargo se hizo presente para la práctica de la presente diligencia, quien recibe notificaciones en la calle 12 N° 8-11 OF. 511, Tel. 3212840806, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y prometiendo cumplir bien y fielmente sus deberes y a quien el despacho procede a posesionar. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse al **PARQUEADERO LA OCTAVA CARRERA 127 NO. 15 B-55 LOTE 8** y una vez allí previa identificación del despacho somos atendidos por el señor **PEDRO ANTONIO DIAZ ACEVEDO** identificado con C.C 19.373.100 y quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo de placas **CDO -919** no se encuentra en estas instalaciones de este parqueadero debido a traslado de vehículos que se han hecho por entrega de la bodega de fontibon 1, el vehículo se encuentra en la bodega del Centro, para la nueva fecha que señale el despacho pondremos el vehículo a disposición. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: solcito al despacho señalar nueva fecha y hora para previendo que el parqueadero de la octava ponga a disposición el vehículo objeto de comision en estas instalaciones. El despacho proceder a fijar nueva fecha y hora en auto por separado ordenando enviar aviso al parqueadero de la octava notificándolos de la nueva para que pongan a disposición el vehículo objeto de diligencia. Se deja constancia que le son cancelados por asistencia al auxiliar de la justicia la suma de cuarenta mil pesos m/cte, (\$40.000) y cancelados en EL ACTO por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **SUSPENDE** y se firma tal y como aparece.


 JAIRO GARZON MORA
 Inspector Noveno A Distrital de Policía


 LIGIA BARRERO PRADA
 Secuestro


 MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA
 Apoderado actor


 PEDRO ANTONIO DIAZ ACEVEDO
 Quien Atendió la diligencia

JONH GARZON OLARTE
 Auxiliar Administrativo



15
53

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., a veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Al despacho del Señor Inspector la Comisión del Despacho Comisorio No 304 del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, informándole que en diligencia del pasado 1 de octubre de 2016 quedo pendiente de fijar nueva fecha, y hora en auto por separado para la práctica de la diligencia comisionada. Pasa a su despacho para los fines pertinentes.

SIRVASE PROVEER

JONH GARZON OLARTE
 Auxiliar Administrativo

Bogotá, D.C., a veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 586 de 2004 y 310 de 2006 de la Secretaria de Gobierno, este Despacho dispone señalar como nueva fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **DIA DIA CATORCE (14) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LA HORA DE LAS (8:00) A.M.**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Una vez cumplida la comisión remitase al Juzgado de origen, previa anotación en los aplicativos del sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO GARZON MORA
 Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 108 DE
dic 9 DEL 201 (6), EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Bogotá, D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

FEB 02 17 12:56

002308

Señor (es)

JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BTA

Calle 14 No.7-36 Piso 14

LA CIUDAD

Asunto: Devolución Despachos comisorios

Respetado señor (a) Juez:

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

“Parágrafo 1º. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.”

De conformidad con el memorando No. 20172000038683 del 27 de enero de 2017 emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, procedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en la presente, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de policía perderán competencias para tramitarlos

DESPACHO_COMISORIO	AUTORIDAD	NO. EXPEDIEN-TE	NO. RADICADO SISTEMA	NUMERO DE CUADERNOS	Nº DE FOLIOS
304	JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BTA	7381	14817	1	15

Cordialmente,


JAIRO ALFONSO GARZON MORA
Inspector Noveno A Distrital de Policía de Bogotá D.C.

Anexos: Lo Anunciado en (15) Folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1650
Bogotá D.C. 10 de mayo de 2017

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
May 17 F
60871 12-MAY-'17 16:41
Lora

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad.

REF: ENVIO MEMORIALES

Por medio de la presente me permito remitir memoriales, recibidos por este despacho, para procesos que fueron enviados a su juzgado, conforme al acuerdo PSAA13-9984, y que se relacionan a continuación:

No. 2015-0921 (16 folios)

Atentamente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito No. _____ con sus anexos en
folios, sin necesidad de auto que lo
ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.

MAY 20 1955

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá, con T. P. No. 67614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente, solicito se ordene la práctica de la diligencia de secuestro por la autoridad competente del vehículo de PLACA: CDO 919 CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2007, COLOR: AZUL JAZZ, CARROCERIA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: B10S1729242KA2, CHASIS: KL1MM61027C278356, LINEA: SPARK GO, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, CILINDRAJE: 995; de propiedad del demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO, embargado en el proceso de la referencia.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

55373 30-MAY-17 14:42
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Letra
IF
Naty

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0021 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE
SUPERINTENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A. - RESOL. CONTRA
HORACIO CHAVES ALFONSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor José **1-2 JUN 2017**

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C.C. No 18 394816 de Bogotá
T.P. No 67814 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., **13 JUN 2017**

Proceso No. **040 / 2015 – 00921**

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) mueble (s) vehículo automotor de placas **CDO-919** a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección donde se encuentra el rodante**) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, al cual se **anexará copia de este proveído, certificado de tradición, fl. 17 y del acta de designación del secuestre.**

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el artículo 49 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C., **14 JUN 2017**
Por anotación en estado N° **99** fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



No. de designación: **DC 9049**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400304020150092100**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 40 Civil Municipal De Bogotá D.C**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900104902**
Nombres: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Apellidos: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Teléfono:
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 12 de junio de 2017 16:56:32**
Proceso No: **11001989801520150092100**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co





59

Despacho Comisorio N° 1347

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al**

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2015-00921-00** iniciado por **FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A. - FESOL** contra **HORACIO CHAVEZ ALFONSO**, mediante auto de fecha 13 de junio de 2017, se le comisionó con amplias facultades legales, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **CDO-919** de propiedad de la parte demandada, se encuentren en el parqueadero **LA OCTAVA - CARRERA 127 No. 15 B - 55 LOTE 8** o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, certificado de tradición, folio 17 del cuaderno de medidas cautelares y copia del acta de designación del secuestro.

Actúa como apoderado judicial del demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA**, identificado(a) con C.C. No 19.394.816 y T. P. No. 67614 del C. S. de la J.

Actúa como secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, tal como consta en el acta de designación de auxiliares de la justicia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 20 de junio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	ESCRIBANO	<input type="checkbox"/>	OFICIOS
NOMBRES: MIGUEL A LOPEZ				<input type="checkbox"/>	ENCARGATE
C.C. 19.394.816				<input type="checkbox"/>	ENCARGADO
TELÉFONO: 3002132423				<input type="checkbox"/>	ENCARGADO
FECHA: Julio 14/2017					
FIRMA					

N. Estrategia y Gestión Jurídica Ltda.

5
1
60



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1347

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2015-00921-00** iniciado por **FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A.** - **FESOL** contra **HORACIO CHAVEZ ALFONSO**, mediante auto de fecha 13 de junio de 2017, se le comisionó con amplias facultades legales, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **CDO-919** de propiedad de la parte demandada, se encuentren en el parqueadero **LA OCTAVA - CARRERA 127 No. 15 B - 55 LOTE 8** o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, certificado de tradición, folio 17 del cuaderno de medidas cautelares y copia del acta de designación del secuestro.

Actúa como apoderado judicial del demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA**, identificado(a) con C.C. No 19.394.816 y T. P. No. 67614 del C. S. de la J.

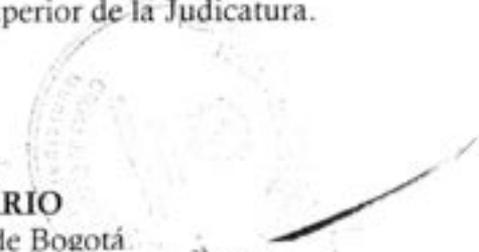
Actúa como secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, tal como consta en el acta de designación de auxiliares de la justicia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 20 de junio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9951 de 2013 y PSA A14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2017-591-010361-2
2017-09-05 13:43 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Area de Gestion Policial
Rem:D: JUZGADO QUINCE CIVIL MUN



Cra 127 N° 15 B 55
La Octava

Carretera 10 No. 15 Piso 5
Tel: 2436125



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 2

Certificado de tradición**Nro. CT140081846**

El vehículo de placas CDO919 tiene las siguientes características:

Placa:	CDO919	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	AZUL JAZZ	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1729242KA2
Serie:	KL1MM61027C278356	Línea:	SPARK GO
Chasis:	KL1MM61027C278356	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	995	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842290604567 con fecha de importación 01/02/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1495 del 29-05-2015, Radicado en SDM el 26-06-2015 Nro de expediente 2015921, Proferido de JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A en contra de HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA SA

Propietario(s) Actual(es)

HORACIO CHAVEZ ALFONZO.

Historial de propietarios

19/01/2010 De MILTON EDUARDO BERNAL LOZANO, A LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, Traspaso; 01/03/2012 De LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, A HORACIO CHAVEZ ALFONZO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.S.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

3
3
62



PLACA: CDO919



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT140081846

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2015 a las 08:12:19

A solicitud de: DIEGO EDUARDO CASTIBLANCO TORRES con C.C. C80174988 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

4
6

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Octubre veintiuno de dos mil quince
Proceso No. 2015-921

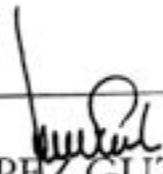
Int. 7107

Una vez allegados al Despacho las actas de inmovilización e inventario del vehículo objeto de cautela, diligenciadas por la Policía Nacional, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del vehículo de placas CDO-919 de propiedad del demandado HORACIO CHÁVEZ ALFONSO. Para la diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios y si por razones legales dichos Juzgado dejaren de funcionar desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexo pertinentes. De igual forma, en dicha diligencia y previo a poner el bien a cargo del secuestre, la parte demandante deberá cancelar la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. Expídase despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 166 FIJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8: A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

23 OCT 2015

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 13 JUN 2017

Proceso No. 040 / 2015 – 00921

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) mueble (s) vehículo automotor de placas **CDO-919** a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección donde se encuentra el rodante**) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, al cual se anexará copia de este proveído, certificado de tradición, fl. 17 y del acta de designación del secuestre.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el artículo 49 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C., 14 JUN 2017
Por anotación en estado N° 99 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



No. de designación: **DC 9049**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400304020150092100**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 40 Civil Municipal De Bogotá D.C**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900104902**
Nombres: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Apellidos: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Teléfono:
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 12 de junio de 2017 16:56:32**
Proceso No: **11001989801520150092100**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co





Certificado de tradición

Nro. CT140081846

El vehículo de placas CDO919 tiene las siguientes características:

Placa:	CDO919	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	AZUL JAZZ	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1729242KA2
Serie:	KL1MM61027C278356	Línea:	SPARK GO
Chasis:	KL1MM61027C278356	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	995	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842290604567 con fecha de importación 01/02/2007, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1495 del 29-05-2015, Radicado en SDM el 26-06-2015 Nro de expediente 2015921, Proferido de JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A en contra de HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA SA

Propietario(s) Actual(es)

HORACIO CHAVEZ ALFONZO.

Historial de propietarios

19/01/2010 De MILTON EDUARDO BERNAL LOZANO, A LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, Traspaso; 01/03/2012 De LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, A HORACIO CHAVEZ ALFONZO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: CDO919



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT140081846

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2015 a las 08:12:19

A solicitud de: DIEGO EDUARDO CASTIBLANCO TORRES con C.C. C80174988 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

10
69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3

SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO No. 1347 proveniente del Juzgado

15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Proceso: Ejecutivo Simplicado de FESOL US. Honorato Chaves Alfonso.

En Bogotá, a los Quince (15) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez 27 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su secretaria se constituye en audiencia pública y, la declara abierta a la cual comparece el (Ja) Doctor (a) Miguel Angel Lopez Daza con la C.C. No. 11394816 de Bogotá y T. P. No. 64614 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante , apoderado en sustitución a quien el despacho le reconoce personería para actuar para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente , por este despacho (), relevado por no estar en la lista (), por no concurrir al sitio de la diligencia (), señor Estrategia y Gestión Jurídica con C.C. No. 900104902-0 de Bogotá y licencia vigente, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar domiciliado en la Carrera 10 # 15-39 of 401 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones y tener teléfono 310 6979809. Correo electrónico: honsanajunior@hotmail.com.

Una vez en el sitio de la diligencia Carrera 12a # 15B-55 Col 8 somos atendidos por Jaime Anzo de Guavatá con cédula número 5'657 513

a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el Vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS NÚMERO CD0-919 MARCA Chevrolet LINEA Spark 60
CLASE Automónil TIPO Automónil MODELO 2007
COLOR Azul T127 CHASIS No. KLMM61027C278356
MOTOR B1051729242KAZ SERIE No. KLMM61027C278356
SERVICIO PÚBLICO () PARTICULAR ()

El vehículo se encuentra en estado: BUENO () RAYADO () GOLPEADO (), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA () No habiendo oposición legal por decidir el juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente". Como honorarios al secuestre el Juzgado (), el comitente () señala La Suma de 103MLDV \$ 250494. Cuota cobra -Psol.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

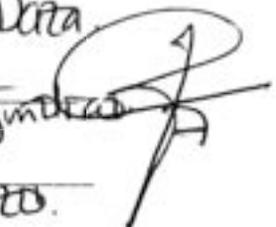
La Juez,


JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

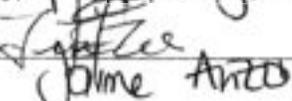
El apoderado


Miguel Angel Lopez Daza

El secuestre


Estrategia y Gestión Jurídica

Quien atiende la diligencia


Jaime Anzo

La secretaria Ad-Hoc


YOLANDA B. BARAJAS GOMEZ

Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054965339BCDDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:19:49

R054965339

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez del Certificado del Párrafo Puente Trujillo

70

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054965339BCDDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:19:49

R054965339 PAGINA: 2 de 3

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

71

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TÓDA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054965339BCDDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:19:49

R054965339

PAGINA: 3 de 3

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ***
*** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

13
72

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.

14
73

Señor

Juzgado 27 de Pequeñas Causas

E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.
AUTORIZACION No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor(a) Juan Castro Herrera, quien se identifica con la C.C. No. 8057544316, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino Vega

Quien se identifico con C.C. No. 79.961.663

T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 15 JAN 2018

Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

Shirley Quiroz Chaves



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304020150092100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DL 1347 DE CM 2015-0921
--------------------------------------	----------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

74



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DE EJEC. CIVIL MPAL.

1669 15-MAY-'18 10:58

Handwritten notes: 2012, 2 flujos, 15 folios, letra

DESAJ18 - CS - 4275

Bogotá, D.C., 03 de Mayo de 2018

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 1347

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 14 folios.



DE. ESCR. CIVIL. 1000

1000 10-000-01 00010



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAY 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 MAY 2018

Proceso No. 40 / 2015 – 00921

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA** para que aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Ejudem).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 23 MAY 2018
Por anotación en estado N° 07 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



República de Colombia
Departamento Administrativo del Sector Público
Mesa de Partes
Municipal de Bogotá, D.C.
CENTRO AL ESTADÍSTICO

29 MAY 2018

03

Nombre: _____
Código: _____
Dirección: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 JUN 2018

Proceso No. 40 / 2015 – 00921

Del avalúo dado al vehículo de placas **CDO-919** embargado, capturado y secuestrado en la suma de **\$10.500.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de tres días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C., 07 JUN 2018

Por anotación en estado N° ~~92~~ fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 10 NO. 15 – 39 OFICIOA 909
Ciudad

TELEGRAMA No. 2079

FECHA DE ENVIO

18 JUN 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-2015-00921-00 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERINTENDAS Y DORGUERIAS OLIMPICAS SAS - FESOL contra HORACIO CHAVEZ ALFONSO Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APOORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA – PÓLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR E LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PREJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

21

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603664156

PÓLIZA No: 360-47-994000017679 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA	COD AGENCIA: 360 RAMO: 47	DIA: 13 MES: 03 AÑO: 2017	DIA: 03 MES: 04 AÑO: 2017
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION	FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/03/2017 FECHA DE IMPRESIÓN: 03/04/2017	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	IDENTIFICACION: MIT 900.104.902-0
DIRECCION: KM 36 25 60 BG BR-RECUERDO	CUIDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO: 3361787

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACION: MIT 800.165.862-2
BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACION: MIT 800.165.862-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2017	01/04/2019	295,086,800.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No.PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****295,086,800.00	VALOR PRIMA \$ *****5,311,562	GASTOS EXPEDICION \$ *****9,000.00	IVA \$ ****1,010,907	TOTAL A PAGAR \$ *****6,331,469
NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5981	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COSEGURO CEDDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento

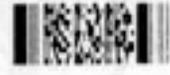
FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CL123ITE

CS06J07B0909P87FSA



GRAN CONTRIBUYENTE RES 2558 DEC 03 - REGIMEN COM/N - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: 994000017679

Número de anexo: 0

Agencia: SANTA PAULA

Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Asegurado /
Beneficiario: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Tomador /
Garantizado: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	sábado, 1 de abril de 2017	lunes, 1 de abril de 2019	\$295,086,800.00

[Nueva Consulta](#)

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

03

NECM
4/65-2018
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
4624F
94400 19 JUN 2018

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-00921
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERINTENDAS
Y DROGUERÍAS OLIMPICAS S.A.S FESOL
DEMANDADO: HORACIO CHÁVEZ ALFONSO
JUZGADO DE ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien actúa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de mi cargo y de conformidad con el requerimiento de su honorable despacho, de la manera más respetuosa procedo a rendir informe de gestión en los siguientes términos

1º. A la fecha el vehículo continúa inmovilizado en el parqueadero donde se realizó la diligencia de secuestro y en las mismas condiciones descritas en dicha oportunidad.

2º. De conformidad con lo requerido por su despacho anexo al presente memorial copia de la respectiva póliza judicial y pantallazo de la página https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx; a través de la cual con los datos de la empresa, se puede consultar la póliza de seguro de cumplimiento de entidades estatales y su vigencia.

En estos términos dejo presentado el anterior informe, de requerir cualquier otra información con gusto estaremos prestos a suministrarla.

De la misma forma y teniendo en cuenta que los honorarios fijados al auxiliar de la justicia no han sido cancelados por la parte actora pese a los requerimientos realizados, solicito respetuosamente:

1º. **Requerir a la parte demandante** para que proceda a realizar el respectivo pago de los honorarios fijados en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$250.494.00) MEDIANTE TÍTULO JUDICIAL.**

Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

1. En cumplimiento de los deberes y designación como secuestre, un funcionario de la empresa asistió en representación de la misma a la diligencia llevada a cabo el día 15 de marzo de 2018, por el comisionado Juzgado 27 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, declarándose

secuestrado el vehículo objeto de cautela dentro del presente proceso y realizándose entrega del mismo a la sociedad que represento.

84

2. En la diligencia no fueron pagados los honorarios.
3. Al finalizar la misma el apoderado de la parte demandante nos manifestó que para que nos pagaran los honorarios que nos corresponden, debíamos radicar copia de la diligencia, certificado de existencia y representación legal y cuenta de cobro ante la entidad demandante.
4. De conformidad con el acuerdo N° 1518 de 2002 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 29- numeral 4 "son derechos y deberes del auxiliar de la justicia: Percibir oportunamente la remuneración fijada por el desempeño del cargo".
5. La labor que se realizó por la sociedad que represento fue en beneficio del interesado que es la parte demandante. Es inadmisibles que se impongan trámites excesivos y duplicidad de radicaciones con el mismo fin para que la sociedad demandante cumpla con una obligación que le corresponde por ley.
6. El hecho de tener que radicar cuenta de cobro y esperar el trámite de la misma, para el pago correspondiente nos ocasiona un perjuicio e inconvenientes contables.

Del señor Juez, atentamente,


ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.L.T. No. 900.104.902-0

HON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

TELÉFONO: 322 400 0861 -300 811 2920

COPIA
RECEIVED
JUN 20 2007
BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 JUL 2018

Proceso No. 40 / 2015 - 00921

El anterior informe de gestión rendido por el secuestre y la copia de la póliza de cumplimiento No. 360-47-994000017679 se agregan a los autos y se colocan en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Se requiere a la parte demandante para que en término de cinco (5) días, cancele los honorarios fijados (\$250.494,00 M/CTE) al auxiliar de justicia **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, en diligencia practicada el 15 de marzo de 2018 por el Juzgado 27 Civil De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

ADRIANA VANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C., 30 JUL 2018

Por anotación en estado N° 131 fue
notificado el auto anterior y fijado a las 8:00

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

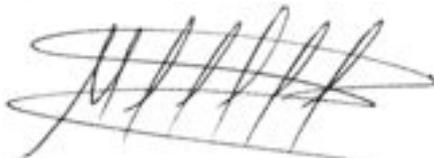
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez aprobar el avalúo del vehículo y fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Favor tener en cuenta que estas dos peticiones fueron solicitada anteriormente, mediante radicado 84228 del 23 de mayo de 2018, como obra en el expediente.

De otra parte le informo que la entidad demandante cancelo los honorarios al secuestre del vehículo.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

1560m
F- kta
Juzgado
OF. E.J. CIV. MUN. RAD. 302
4889-2018

42972 22-AUG-'18 16:12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
E - T - O - P - A - L - D - E - S - P - A - C - H - O

24 AGO 2018 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
Ej (ta) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., **30 AUG 2018**

Proceso: 40-2015-921

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE del vehículo automotor** de propiedad del (los) demandado (s), el cual se encuentra embargado , secuestrado y avaluado en este proceso, se **SEÑALA** la hora de las 2:30 P.M. del día 20 del mes de Septiembre del año 2018.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien , previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.

Publíquese el aviso en el diario **El Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo** y/o **La Republica**, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C.
31 AGO 2018
Por anotación en estado N° **153** fue
notificado el auto anterior y firmado a las
8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCAE

20109/18.
17 tu.
54401-2018
8 mxlis h

28

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

27866 14SEP*18 AM11:49
OF. E.J. CIU. MUN. REMATES

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia, con el fin de disponer del tiempo necesario para hacer las publicaciones de ley. Lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo no ha sido aprobado por el despacho y además que el auto que fijo la fecha de remate para el 20 de septiembre de 2018 fue expedido por el juzgado el día viernes 31 de agosto de 2018, siendo imposible dar cumplimiento a los términos de las publicaciones de ley, porque implica que el aviso debería ser contratado el mismo viernes 31 de Agosto, para que la publicación se realizara el día domingo 2 de septiembre.

Asi mismo le solicito respetuosamente aprobar el avalúo del vehículo embargado y secuestrado en el proceso de la referencia. Favor tener en cuenta que esta petición fue solicitada anteriormente, mediante radicado 84228 del 23 de mayo de 2018, como obra en el expediente y reiterada el pasado 22 de agosto de 2018 mediante radicado 42972.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

14 SEP 2018

A cargo de Secretario Judicial: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): *JP*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 SEP 2018

Proceso No. 40 / 2015 - 00921

Téngase en cuenta que, el avalúo (fl.79) dado al vehículo objeto de cautela no fue objetado.

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) mueble (s) **VEHÍCULO (s)** de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 3:00 pm del día 30 del mes de septiembre del año 2018.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejudem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C.
20 SEP 2018
Por anotación en estado N° 167 fue
notificado el auto anterior y fijado a las
8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

**Certificado de tradición**

Nro. CT180114657

El vehículo de placas CDO919 tiene las siguientes características:

Placa:	CDO919	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	AZUL JAZZ	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1729242KA2
Serie:	KL1MM61027C278356	Línea:	SPARK GO
Chasis:	KL1MM61027C278356	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	995	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 0784229064567 con fecha de importación 01/02/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1495 del 29-05-2015, Radicado en SDM el 26-06-2015 Nro de expediente 2015921, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 40 CRA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A en contra de HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA SA

Propietario(s) Actual(es)

HORACIO CHAVEZ ALFONZO.

Historial de propietarios

19/01/2010 De MILTON EDUARDO BERNAL LOZANO, A LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, Traspaso; 01/03/2012 De LUZ MERY VARGAS LEGUIZAMON, A HORACIO CHAVEZ ALFONZO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de octubre de 2018 a las 15:03:26

A solicitud de: NELSON FABIAN ZAMORA OLARTE con C.C. C80249701 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

30/10/18

93

17605.
6462-2018

30071 25OCT*18 AM 2:02
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Sizc/As

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE
SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., con sigla FESOL, CONTRA
HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de
ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de
apoderado de la parte actora, anexo a la presente un ejemplar del periódico EL
ESPECTADOR del día Domingo 30 de Septiembre de 2018, en el que se publicó
el aviso de remate ordenado por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Igualmente allego certificado de tradición del vehículo de placa CDO919.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE DESIERTA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400304020150092100 Ejecutivo Del FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A, **CONTRA** HORACIO CHÁVEZ ALFONSO. La suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

CONSTANCIA

Comoquiera que no se presentaron postores, se **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN**. Siendo las CUATRO de la tarde (04:00 p.m).

En caso de que se hubiese consignado títulos de quienes no se hicieron presentes a la diligencia, se ordena la devolución


ADRIANA YAMETH CORAL VERGARA
Jueza

96

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 444 del C. G. P., presento el avalúo del vehículo de PLACA CDO 919, embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, de propiedad del demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO, valor que se acredita con la publicación especializada REVISTA MOTOR, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la que anexo al presente una copia informal de la página respectiva.

Valor avalúo Revista Motor de noviembre 13 de 2019 **\$8.400.000**

VALOR AVALUO VEHICULO \$8.400.000

Sírvase señor Juez, ordenar seguir adelante con la ejecución, y continuar con el procedimiento, señalando fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien mueble embargado y secuestrado.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	Tetra
RADICADO	
10440-133-15	

61844 28-NOV-19 14:11
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

BMS-VDA 253

REFERENCIA ELECTIVOS 2017 - 2021 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE
SUSCRIPCIÓN Y PROMOCIONES (FUNSA - FES) CONTRA HORARIO
JUANES ALEJO

VISADO DE GRUPO LABORAL CUARENTA CINCO MINUTOS DE DESCANSO

ADONDE ANGEL LÓPEZ DATA...
...de la Ley 1010 de 2006...
...del artículo 100 de la Ley 1010 de 2006...
...del artículo 100 de la Ley 1010 de 2006...
...del artículo 100 de la Ley 1010 de 2006...

VALOR A PAGAR: \$ 2.400.000

VALOR A PAGAR: \$ 2.400.000

...del artículo 100 de la Ley 1010 de 2006...
...del artículo 100 de la Ley 1010 de 2006...



República de Colombia
Rena Judicial del Poder Público
Oficina de Espectáculos - Civil
Municipio de Bogotá D.C.
FONDO DE EMPLEADOS

25 NOV 2019 03

Al despacho del Señor/a _____
Observaciones _____
El (r) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

03 DEC 2019

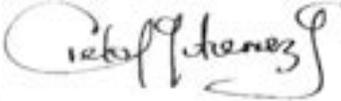
Proceso No.40 / 2015 - 00921

Del avalúo dado al vehículo de placas **CDO-919** embargado y secuestrado en la suma de **\$8.400.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 DIC 2019
Por anotación en estado N° 26 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

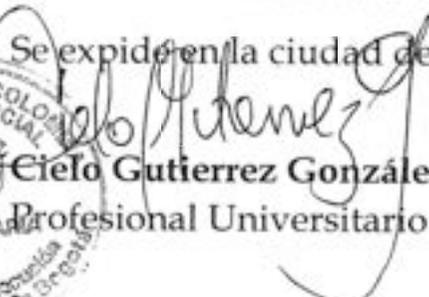


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12



918

aa

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez aprobar el avalúo del vehículo y fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

11.

56410 14-DEC-'21 14:18

SOLICITUD DE REMATE EJECUTIVO 2015 – 0921

Miguel Angel Lopez Daza <migue40@gmail.com>

Vie 03/12/2021 8:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 – 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Anexo al presente memorial en un archivo PDF con solicitud de remate, junto con el traslado del documento que soporta la petición en un folio, contenido en 1 archivo PDF.

Agradezco a ustedes enviar la respuesta a esta petición a mi correo electrónico migue40@gmail.com

Muchas gracias por su atención.

MIGUEL ANGEL LOPEZ.
TP 67614 CSJ
Correo electrónico migue40@gmail.com
Teléfono 3002132423

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADCADO	
9599-240-15	



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

56489 14-DEC-21 14:18

[Handwritten mark]



 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTREGA DE DESPACHO
	11 ENE 2022 ⑥
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre tres de dos mil veintiuno

Proceso No. **040-2015-00921-00**

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y súbalo en el microsítio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, is written over the printed name and title.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.,

08 ABR 2022

Proceso No. 040- 2015-00921- 00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) mueble (VEHÍCULO DE PLACAS **CDO-919**) de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra (n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 11:00^{am} del día 23 del mes mayo del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso (**calle 15 No. 10-61 de Bogotá**).

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

18 ABR 2022

Por anotación en estado N° 53 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ